



## JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL CPACA

En Ibagué - Tolima, a los veintitrés (23) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), siendo las cuatro de la tarde (04:00 pm), fecha y hora fijada en auto del pasado dieciséis (16) de octubre de los corrientes, la suscrita Juez Cuarta Administrativa Oral del Circuito de Ibagué en asocio de su secretaria ad- hoc, se constituye en audiencia pública y la declara abierta para dar trámite a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, promovido por **MARÍA DEL CARMEN NIETO NARVAEZ** en contra de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL “UGPP”**, radicado con el número **73001-33-33-004-2019-00181-00**.

#### 1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES INTERVINIENTES

Se informa a los intervinientes que el presente debate será grabado tal como lo ordena el numeral 3º del artículo 183 del C.P.A.C.A., mediante los equipos de audio y video dispuestos para tal efecto, conforme las previsiones descritas en el artículo 7º del Decreto Legislativo No. 806 de 04 de julio de 2020, en consecuencia se solicita a las partes y a sus apoderados, que una vez se les indique procedan a identificarse, indicando nombre completo, documento de identificación, dirección donde reciben notificaciones y en el caso de los abogados su número de tarjeta profesional. La grabación se anexará al expediente en medio magnético.

#### PARTE DEMANDANTE

NO ASISTE

#### PARTE DEMANDADA

Apoderado: **LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA**

Cédula de Ciudadanía: 80.844.771 de Bogotá.

Tarjeta Profesional: 162.386 del Consejo Superior de la Judicatura.

Dirección para notificaciones: Cra 3 No. 8-39 Edificio El Escorial- Oficina S-8.

Correo electrónico: [rmonroy@ugpp.gov.co](mailto:rmonroy@ugpp.gov.co)

Teléfonos: 3164644373- 3184967964

#### MINISTERIO PÚBLICO:

**JORGE HUMBERTO TASCÓN ROMERO**

**PROCURADOR 216 JUDICIAL I**

El despacho reconoce personería para actuar dentro de la presente diligencia como apoderado de la parte demandada, al abogado **LUIS ENRIQUE BARRETO PARRA**, de conformidad con la sustitución de poder que le hiciera el apoderado principal de la entidad doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO.

**LA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES- SIN RECURSOS**

RADICADO N°: 73001-33-33-004-2018-00294-00  
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: NELSON CAICEDO GARCÉS  
DEMANDADO: CREMIL  
Audiencia de Conciliación Artículo 192 Ley 1437 de 2011.

El objeto de la presente diligencia es agotar el trámite de conciliación previsto en el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, previo a conceder el recurso de apelación impetrado por la apoderada de la demandada (fls. 110-112), en contra de la sentencia proferida dentro del presente asunto el pasado **01 de septiembre de 2020** (fls. 100-104).

Se deja constancia que, con antelación a esta diligencia, el apoderado de la parte demandante allegó escrito en el que indicó que no asistiría a la presente.

Ante la inasistencia del apoderado de la parte demandante se entiende que no existe ánimo conciliatorio, adicional a ello se allegó al correo del despacho acta de comité de conciliación de la entidad demandada, **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL "UGPP"**, en la que se indica no le asiste ánimo conciliatorio, acta que reposa en el expediente digitalizado.

**DESPACHO:** Una vez escuchada la posición de la entidad demandada se declara fallido el trámite conciliatorio de conformidad a lo establecido en el numeral 2º del artículo 247 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por lo que el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada en contra de la sentencia proferida el pasado 01 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** Por Secretaría remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo del Tolima para lo de su cargo, previas constancias de rigor y anotaciones en el Sistema Informático Siglo XXI.

La anterior decisión queda notificada en estrados y de la misma se corre traslado a los intervinientes. **SIN RECURSOS.**

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma el acta la suscrita juez, luego de leída y aprobada de conformidad, previa verificación que ha quedado debidamente grabada, siendo las 4:07 p.m.



**SANDRA LILIANA SERENO CAICEDO**

Juez